

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP PACÍFICO**  
**ACUERDO REGIONAL No. 001 DE 2025**  
**(De febrero 08 de 2025)**

*"Por el cual se adopta el Reglamento de aportes extraordinarios de las entidades territoriales que integran la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico y se dictan otras disposiciones"*

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo Regional, de la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 306 de la Constitución Política creó las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) al disponer que "Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio".

Que el artículo 307 de la Constitución Política indica "La respectiva ley orgánica, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial, establecerá las condiciones para solicitar la conversión de la Región en entidad territorial. La decisión tomada por el Congreso se someterá en cada caso a referendo de los ciudadanos de los departamentos interesados. La misma ley establecerá las atribuciones, los órganos de administración, y los recursos de las regiones y su participación en el manejo de los ingresos provenientes del Fondo Nacional de Regalías. Igualmente definirá los principios para la adopción del estatuto especial de cada región."

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*" establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-1096 de 2001 señaló que "En el nivel territorial coexisten diferentes personas jurídicas de derecho público, las



cuales obedecen a lógicas distintas de organización. Unas corresponden a la organización política del Estado (las entidades territoriales), algunas a la descentralización por servicios (entidades descentralizadas) y otras al resultado de la asociación entre entidades territoriales (...) y todas ellas cuentan con su propia personalidad jurídica, la cual apareja consigo el reconocimiento de autonomía administrativa, autoridades y patrimonio propios".

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011 y 249 de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 'Pacto por Colombia, pacto por la equidad', los Esquemas Asociativos Territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

Que mediante el Convenio No. 010-18-0142 de 18 de enero de 2017, los departamentos de Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca constituyeron la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP Pacífico.

Que el Acuerdo No. 002 de 2017 "Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos de la vigencia 2017", el artículo 90 en su parágrafo 1, indico "El Consejo Directivo podrá establecer aportes extraordinarios por parte de uno o más Entes Territoriales que conforman la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico."

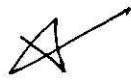
Que dicho artículo, del Acuerdo No. 002 de 2017 "Por el cual se aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto, se determina los aportes a cargo de las entidades territoriales que integran la RAP Pacífico y se aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos de la vigencia 2017", que se hace necesario para la correcta y cumplida ejecución del acuerdo en mención.

Que, en consideración a lo antes expuesto,

## ACUERDA

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar el Reglamento de Aportes Extraordinarios a cargo de las entidades territoriales que integran la Región Administrativa y De Planificación RAP Pacífico.

**Artículo 2. Aportes Extraordinarios:** Son los recursos aportados por las entidades territoriales asociadas, diferentes al aporte ordinario. Estos recursos podrán ser destinados:




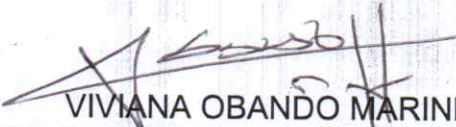
- a) A la financiación de los proyectos e iniciativas incluidas en el presupuesto de inversión de la entidad, y aquellos que tengan origen en el Plan Estratégico Regional y en el Plan de Acción.
- b) Para la financiación de proyectos específicos, diferentes a los contemplados inicialmente en el Plan Estratégico Regional, y que cuenten con la aprobación del Consejo Directivo Regional de la RAP Pacífico.
- c) Para el Funcionamiento de la RAP Pacífico.
- d) Los aportes extraordinarios, podrán tener destinación específica a sugerencia del aportante.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo Regional rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Santiago de Cali, a los 08 días del mes de febrero de 2025.

  
NUBIA CAROLINA CORDOBA  
Governadora del Departamento de Chocó  
Presidenta Consejo Directivo Regional

  
VIVIANA OBANDO MARINEZ  
Gerente Región Administrativa y de Planificación - RAP PACÍFICO

Proyectó: Jenny Viviana Montaña – Asesora jurídica RAP Pacífico. *V. Mont*  
Revisó: María Sheska Vélez Vergara – Contratista Proceso Financiero y Contable RAP Pacífico TACVN